

 GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS
C/ Gregorio Gea, 27 - 46009 VALÈNCIA

Data EIXIDA - 7 AGO. 2002
79.894
REGISTRE

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
RIBA-ROJA DE TURIA-46190**

EXPTE.: 2002.0645 JP/gn
Servicio Territorial de Urbanismo
y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento
ACUERDO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 30 de julio de 2002, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba-Roja del Túria referido a la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana (Cambio de Uso Parcela Dotacional Municipal), a los efectos de su aprobación definitiva, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Proyecto se sometió a información pública mediante Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 9 de noviembre de 2001. Tras el pertinente período de información pública (publicación en el DOGV, nº 4165, de fecha 10 de enero de 2002 y en el diario Las Provincias, de 28 de noviembre del mismo año) sin que se presentaran alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano con fecha 20 de mayo de 2002. El expediente tuvo entrada en este Servicio Territorial de Urbanismo el 21 de junio de 2002.

SEGUNDO.- El Proyecto de Modificación consta de la Memoria con la descripción de los antecedentes y su justificación, y los planos de ordenación actual y modificado.

En el expediente remitido por la Corporación Local consta la petición de informe realizada por el Ayuntamiento a la Conselleria de Sanidad, en fecha 3 de diciembre de 2001, sin que hasta la fecha se tenga constancia de su emisión. Asimismo se dio audiencia a los siguientes municipios (Benaguacil,

L'Elia, La Pobla de Vallbona, Loriguilla, Paterna, Quart de Poblet, Manises, Cheste, Chiva y Villamarchante).

TERCERO.- La modificación tiene por objeto un cambio de uso en suelo urbano, que afecta a una parcela municipal (Sistema General), con una superficie de 10.079 m², situada en la Avda. Pacadar. Se pretende cambiar el uso de la parcela dotacional pública de "Sanitario" a "Deportivo-Recreativo", manteniendo el resto de las determinaciones que el vigente Plan General de Ordenación Urbana contempla en cuanto a dotaciones (edificabilidad, obtención de las mismas).

La Corporación Local destinará el terreno a un complejo deportivo municipal que dispondrá de piscina cubierta y salas deportivas para gimnasia; en una segunda fase se realizará una pista polideportiva cubierta y una zona administrativa para la gestión deportiva municipal.

La Modificación se justifica en base a los siguientes argumentos:

- El Ayuntamiento considera que esta parcela, destinada desde el año 92 al uso sanitario para construir un Centro de Salud y que en el vigente PGOU mantuvo su calificación, ya no es necesaria para esta finalidad ya que se ha construido el citado centro de salud en otra parcela destinada a este uso (Plaza de Colón). Con este centro se da cobertura a la demanda de la población.

- Se propone destinar el terreno a un uso deportivo recreativo por estar próximo a varios centros de enseñanza y ser la única parcela que el Ayuntamiento dispone de las dimensiones y características adecuadas para implantar el complejo deportivo.

CUARTO.- Durante la tramitación del expediente se ha solicitado informe, en fecha 2 de julio de 2002, a la Conselleria de Sanidad.

QUINTO.- Riba-Roja del Túria cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 13 de marzo de 1997.

SEXTO.- La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de julio de 2002, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que

se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en el art. 38, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, en adelante LRAU.

SEGUNDO.- La documentación está completa a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la LRAU.

TERCERO.- La modificación propuesta tan sólo supone un cambio de un uso público por otro (sanitario –asistencial por deportivo), en una parcela dotacional situada en el casco urbano; ambos están previstos como “Usos Globales” en el artículo 11 (Regulación de los Usos) del Título XIV “Sistemas Generales” de las normas urbanísticas del vigente PGOU. En cuanto a las condiciones de la edificación y de los usos se remite a lo dispuesto en el artículo 10 del citado título, por lo que se mantiene la regulación prevista para los equipamientos de titularidad pública.

En consecuencia, las determinaciones previstas en la presente modificación se consideran correctas desde el punto de vista urbanístico y de acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la LRAU; respecto a lo dispuesto en el art. 17 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana no se produce un incremento de aprovechamiento lucrativo ya que sólo afecta a un cambio entre usos públicos en una parcela dotacional.

CUARTO.- El plano de ordenación en el que se grafía el cambio de uso debe diligenciarse.

QUINTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación Territorial, es el órgano competente para la emitir dictámen informativo respecto de los Planes Generales y sus modificaciones en municipios de más de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 de la LRAU, en relación con los artículos 9.1 y 10.a del *Decreto 77/1996, de 16 de abril, del Gobierno*

Riba-Roja de Túria.- Mod. PGOU (Cambio de Uso Parcela Dotacional)

Expte. 20020645-MC/gn

Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 30 de julio de 2002, **ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Riba-Roja de Túria (Cambio de Uso Parcela Dotacional).

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la fecha de recibo de la presente notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL SECRETARIO DE LA COMISION
TERRITORIAL DE URBANISMO


P.A. Jose Manuel Palau Navarro